

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820,

y la que hizo el exponente, solicitando de la Magestad Real en el particular y de lo contrario de lo en segun un testimonio p.<sup>o</sup> acudir donde conbeniga. Y entendiendo p.<sup>o</sup> este Ayuntamiento. Acuerda: Veda de comento sobre lo que solicito

exped. to  
reparacion de  
la fabrica antiq.  
qua.

El Sindico y primero D. Pedro Foxuel, presenta en exemplar comprensiva del expediente que ha seguido entre la corporacion de veinte y siete de Abail de mil ochocientos diez y seis con el reverendo Obispo de esta Diocesis sobre la reparacion de la Iglesia de la Catedral y falta de parte espiritual del templo de este tercio, de los cuales uno se pone en este Ayuntamiento, otro p.<sup>o</sup> que se cuenta al Gobernador de la Illima, y los tres restantes a los Ayuntamientos de Alumbra, Palma y Pico de Troche, encargando al Gobernador de la Illima la necesidad de promover el citado exped. to y entendiendo p.<sup>o</sup> esta Ayuntamiento acuerda que se verifique segun lo propone el Sindico.

oficio de Alumbra  
oficio de Pico de Troche  
oficio de Palma

Viose un oficio del Ayuntamiento de Alumbra fecha mude de Novient. ultima informando ha estado bastante deteriorada la capilla de San Sebastian. El Ayuntamiento p.<sup>o</sup> esta Ayuntamiento

